Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Investigación de paternidad post mortem
Radicación:	76 147 31 84 002 2019 00208 00
Demandante:	Juan Esteban Álzate Ospina
Demandado:	Juan Sebastián Cuartas Valencia y otros
Auto:	1077

A S U N T O

Designar curador ad litem a los demandados Herederos Indeterminados del Causante Fabian Cuartas Rincón.

C O N S I D E R A C I O N E S

Surtido desde el pasado quince (15) de octubre, el emplazamiento de los demandados ya referidos, sin que hubieren comparecido a recibir notificación personal; es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, designándoles Curador Ad Litem, para que los represente en curso de este proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FABIAN CUARTAS RINCÓN,** a la profesional del derecho **MARÍA EUGENIA CAÑAS VARGAS**, con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda. (Art. 108 inciso 7º C.G.P.)

SEGUNDO: ENTERAR a la profesional del derecho del nombramiento a través de su correo electrónico mcanasvargas@gmail.com, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; además que, lo hará de manera gratuita como defensora de oficio.

La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, num. 7)

N O T Í F I Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO

DYBN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
194

Noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e2a41f0a60a332d9fffac1f144902fed7126c2690f4792ab810e0eb76ba5e9**
Documento generado en 02/11/2021 02:49:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DYBN